

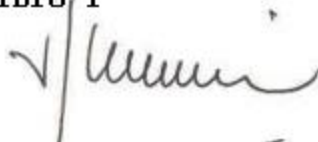
\*\*\*\*\*

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matrícula No. 011489

FUNDACION ALAS DE AMOR

Inscrito bajo el No. \*29.196 del Libro I  
Barranquilla 16 de Mayo de 2011

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Munni', written over a vertical line.

EL SECRETARIO -

Acto:  
Constitución  
Designación Rep. Legal Director.  
Designación Cuerpo directivo Consejo Administrativo.  
Designación Revisor Fiscal

\*\*\*\*\*



IVA  
RESP. REGIMEN COMUN  
NIT. 890.102.010-1

FACTURA  
DE VENTA No. 6155092

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA - REGISTRO
2011/04/01 12:14	05-7717-01	-66

RECIBI DE:

FUNDACION SEMILLAS DE VIDA

CONCEPTO	VALOR
1. INSCRIPCION ACTAS	28.000
1. IMPUESTO REGISTRO	35.000
<p>El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recabido con destino al Dep/to del Atlantico, su liquidacion puede estar sujeta a cambios.</p> <p>Act: 0 Mat. Asignada: 011489</p> <p>Pag: FUNDACION SEMILLAS DE VIDA. CE 7941183</p>	
<p>*SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12508 DIC 26 de 2002*. CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB <a href="http://www.camarabq.org.co">www.camarabq.org.co</a> EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN.*</p>	
EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	CHEQUE No.
BANCO	
TOTAL *****53.000	

FACTURAS EXPEDIDAS POR CAMARA DE COMERCIO NO REQUIEREN AUTORIZACION DE LA NUMERACION. (RESOL. 3878 DE 1.986 DIAN)

10024841-0

ORDRES SAS NIT. 900.199.828-1

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO ES AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. NO ES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

**CD** ORGÃO DE  
**COMERCIO**  
DE SÃO PAULO

SEDE NORTE

12 ABR. 2011

**EVIT**



FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA  
FINES TRIBUTARIOS Y DE CONTROL URBANO  
ANEXO DIAN - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA



La Cámara de Comercio de Barranquilla para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS (Marque con una X en la casilla que corresponda)

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primer vez)  ó Actualización RUT   
 2. NIT  (Diligenciar solo en caso de Actualización RUT) - Dígito de Verificación   
 3. Razón Social o Nombre (Persona Natural o Jurídica) Invocación al mar

DIAN. Solicitud de inscripción y/o modificación del Registro Único Tributario, RUT, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

- 4.1 ¿Es contribuyente? SI  NO   
 4.2 Registro nacional de vendedores (Impuesto sobre las ventas) Régimen Común  Simplificado   
 4.3. Fecha de inicio de actividades (solamente si diligenció el numeral 4.2) Año 2011 Mes 05 Día 04

INFORMACIÓN DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Solicitud del registro de actividades industriales, comerciales y servicios, ante el Departamento de Impuestos Distritales - Secretaría de Hacienda Pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Impuesto de Industria y Comercio (diligenciar sólo en este caso)

5. Responsabilidad impuesto de industria y comercio, avisos y tableros Tiene avisos: SI  NO

Notificación de apertura de establecimiento de comercio

El propietario o administrador de establecimiento de comercio, para dar cumplimiento a la ley 232/95 (Art.2), Decreto 2150/95 (Art. 47), Decreto 0154/00 está obligado a comunicarle a la Secretaría de Planeación la apertura de su establecimiento de comercio. La Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con la autorización otorgada por el usuario mediante la firma del presente anexo, informará a la Secretaría de Planeación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sobre la apertura del (los) establecimiento (s) registrado (s), dando cumplimiento a la obligación del usuario.

ANEXO DATOS COMPLEMENTARIOS INSCRIPCIÓN AL RUT

Este anexo complementa la información digitada por el nuevo inscrito en la página web de la DIAN y es indispensable para realizar el correcto trámite del NIT ante dicha entidad. En él se preguntan los datos que no son reportados por el futuro comerciante/entidad sin ánimo de lucro en los documentos de matrícula o inscripción que debe allegar para gestionar el trámite.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal) Gobernación del Atlántico

7. Características de las personas jurídicas (Solo para Entidades Sin Animo de Lucro)

- 7.1. Cooperativas  7.2. Otras organizaciones no clasificadas

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

- 8.1. Tipo de documento 311  
 8.2. Número del documento de identidad  DV   
 8.3. Número de la tarjeta profesional 19140-T  
 8.4. Apellidos y nombres ENSUNCHO CEPEDA VICHA ANTONIO  
 8.5. NIT de la empresa a la que pertenece  DV   
 8.6. Razón social de la empresa a la que pertenece (Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa)

FIRMAS

[Firma]

Contribuyente o Representante Legal

79.411.834 B/g

Número de Identificación

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización o de inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

## INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Este formulario debe ser diligenciado para suministrar la información que no se encuentra en los formularios de Matrícula Mercantil y que es requerida para solicitar su inscripción en el registro único tributario -RUT- y Registro Nacional de Vendedores, para la asignación de su Número de Identificación Tributaria -NIT-, para realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y para cumplir con la Notificación de Apertura de Establecimiento de Comercio al Distrito Especial, Industrial Portuario de Barranquilla. Recuerde que las obligaciones formales y sustanciales, diferentes a la de realizar los registros tributarios, seguirán vigentes para el contribuyente, de acuerdo con los lineamientos legales vigentes para la DIAN y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**DATOS BASICOS:** Seleccione con una equis (X) el tipo de registro que realiza: únicamente debe elegir una opción por formulario.

1. Inscripción RUT: Cuando se trate de la primera vez que el contribuyente solicita la asignación de número de identificación tributaria -NIT- o su inscripción ante el Registro Único Tributario -RUT- o inscripción en el Registro Nacional de Vendedores.

Actualización RUT: Se presenta para modificar alguno de los datos inicialmente inscritos.

2. NIT: Indique el número de identificación tributaria.

3. Razón Social o Nombre: Debe ingresar la Razón Social si es una persona jurídica o el nombre si es persona natural tal y como aparece en el documento de identificación o la nueva razón social o nombre en caso de actualización.

**DIAN - Solicitud de inscripción y/o modificación al registro único tributario -RUT- de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.**

4.1. Es contribuyente? Señale con una equis (X) en la casilla correspondiente según sea usted contribuyente o no del Impuesto sobre la renta.

Todas las personas naturales y jurídicas son contribuyentes, con EXCEPCION de las señaladas en los artículos 22,23, 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario.

4.2. Registro Nacional de Vendedores (Impuesto sobre las Ventas): Si usted vende bienes gravados con el IVA, presta servicios gravados, es importador de bienes gravados o es exportador, debe inscribirse en el Registro Nacional de Vendedores dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de actividades.

Marque el Régimen del Impuesto al cual pertenece:

**Régimen Común:** Todas las personas jurídicas pertenecen a este régimen, así como las naturales que cumplan las condiciones señaladas en los artículos 499 y 499-1 del Estatuto Tributario.

**Régimen Simplificado:** Las personas naturales que cumplan las condiciones señaladas en los artículos 499 y 499-1 del Estatuto Tributario.

4.3. Fecha de Inicio de Actividades: Escriba la fecha en la cual inició operaciones. Esta fecha será tomada para realizar su inscripción en el registro nacional de Vendedores de la DIAN. Si no ha iniciado operaciones al momento de solicitar su número de identificación tributaria NIT deje este espacio sin diligenciar y una vez inicie sus actividades realice la actualización a través de este formato y a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a su iniciación. Recuerde que una vez quede registrado en el Registro Nacional de Vendedores por haber iniciado actividades, tendrá la obligación de presentar sus declaraciones del impuesto a las ventas.

### INFORMACION DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Solicitud de inscripción en el Registro de Industria y Comercio ante el Departamento de Impuestos Distritales -Secretaría de Hacienda Pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Impuesto de Industria y Comercio.

5. Responsabilidad Impuesto de Industria y Comercio, avisos y Tableros: Indique si es responsable del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros ante el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario. Para los contribuyentes que se inscriban en el Registro de Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros a través de la cámara de comercio de Barranquilla se entenderá cumplida la obligación de registro estipulada en el Estatuto Tributario.

**Notificación de Apertura de Establecimiento de Comercio:**

La ley 232/95, el Decreto 2150/95 y el Acuerdo Distrital 0154/2000 establecen la obligación para el Administrador y/o propietario de establecimiento de comercio de notificar la apertura del mismo a Planeación Municipal.

**FIRMAS: Contribuyente o Representante Legal:** Espacio para la firma del contribuyente, persona natural y/o del Representante legal si es persona jurídica.

**Número de identificación:** Escriba el número del documento de identificación de la persona natural que firma.

**NOTA IMPORTANTE:** Señor contribuyente: Las actualizaciones con efectos fiscales referentes a dirección, actividad económica y demás información general de su empresa, las efectuará en los formatos que la cámara de comercio tiene diseñados para el efecto.

La modificación o actualización de la información contenida en el presente formulario se hará a través del diligenciamiento del mismo señalando la casilla

**ACTUALIZACION.**

## INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Señor contribuyente: Este formulario debe ser diligenciado para completar la información que no se encuentra en los formularios de matrícula mercantil y que es requerida para la asignación de su número de identificación tributaria, NIT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Recuerde que las obligaciones formales y sustanciales, diferentes a la de realizar el registro tributario, seguirán vigentes para el contribuyente, de acuerdo con los lineamientos legales.

Este formato debe ser diligenciado por todos los comerciantes que se inscriban en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, sin importar su naturaleza jurídica.

6. Entidad que ejerce el control y vigilancia: Este espacio debe ser diligenciado por toda persona jurídica, sea con o sin ánimo de lucro, siempre y cuando dada la actividad económica o el valor del capital sea sujeta este requisito. Tenga en cuenta la siguiente tabla:

### ENTIDAD DE VIGILANCIA

01 Superintendencia Bancaria - 02 Superintendencia de Economía Solidaria - 03 Superintendencia de Industria y Comercio - 04 Superintendencia de Servicios Públicos - 05 Superintendencia de Sociedades - 06 Superintendencia de Subsidio Familiar - 07 Superintendencia de Valores - 08 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - 09 Superintendencia Nacional de Salud - 10 Alcaldía - 11 Superintendencia de Notariado y Registro - 12 Gobernación - 99 Otra Entidad de Vigilancia y Control

7. Características de las personas jurídicas: Seleccione la(s) casilla(s) dependiendo de las características de la persona jurídica, tenga en cuenta la siguiente codificación:

#### COOPERATIVAS

01 Cooperativa de trabajo asociado - 02 Cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro - 03 Precooperativa - 04 Cooperativas especializadas - 05 Cooperativas mutativas - 06 Cooperativas integrales - 07 Cooperativa - 99 Otra cooperativa

#### OTRAS ORGANIZACIONES NO CLASIFICADAS

01 Asociación - 02 Asociación de estudiantes - 03 Asociación de padres de familia - 04 Asociación mutua - 05 Asociación gremial - 06 Corporación - 07 Club social o deportivo - 08 Empresa asociativa de trabajo  
10 Empresa comunitaria - 11 Empresa de servicio en forma de administración pública cooperativa - 12 Empresa solidaria de salud - 13 Entidad que realiza actividades de salud con permiso de MINSALUD - 14 Entidad científica, tecnológica, cultural e investigativa - 15 Federación y Confederación - 16 Fundación - 17 Instituciones de utilidad común - 18 Institución auxiliar de economía solidaria - 19 Institución de educación superior aprobado por el ICPEB - 20 Junta de acción comunal - 21 Junta de copropietarios ley 675 de 2001 - 22 Junta de ordenanza cívica - 23 Liga de consumidores - 24 ONG nacional - 25 Organización de alcoholicos endógenos  
26 Organización popular de vivienda - 30 Sociedad de mejoras públicas - 31 Unidades inmobiliarias - 99 Otras organizaciones no clasificadas

8. Datos del contador: En caso de que la persona natural o jurídica dada sus condiciones legales y tributarias requiera de un contador para firmar sus balances y declaraciones tributarias, diligenciar los datos del mismo:

8.1. Tipo de identificación: Indique en esta casilla un número 1 si el documento de identidad es Cédula de Ciudadanía o un 2, si es número de NIT.

8.2. Número de identificación del contador: Número de identificación del contador.

8.3. Número de la tarjeta profesional del contador: Este campo es obligatorio.

8.4. Nombre del contador: Indique el nombre del contador, tenga especial cuidado en reportar primero los apellidos y luego los nombres.

8.5. NIT de la empresa a la que pertenece el contador, siempre y cuando se haya contratado con un ente jurídico

8.6. Razón social de la empresa a la que corresponde el contador.

Los datos 8.5 y 8.6 se diligencian únicamente si el contador contratado representa a alguna persona jurídica.

FORMATO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CLASE DE ENTIDAD: Fundación sin ánimo de lucro.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: Fundación Alos de Amor.

SIGLA: \_\_\_\_\_

NIT. No: \_\_\_\_\_

CIUDAD: Barranquilla

DIRECCION DE NOTIFICACIONES JUDICIALES: Cra 48 # 75-15.

MUNICIPIO: Barranquilla DEPARTAMENTO: Atlántico

TELEFONO: 3688932 FAX: 3688916

E MAIL O CORREO ELECTRONICO: jpsefar@hotmail.com

PATRIMONIO: \$ 5.000.000.000

CLASIFICACION CIU: 9199

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PAUL SEFAIR NASSER

C.C. 79.411.834 B/a

ENTIDAD FISCALIZADORA: Ejemplo: Supersolidaria, Gobernación u otras:

Gobernación del Atlántico



**EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE  
COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Jefair Nader Thon Paul

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 79411834 DE Bogota

EFFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO

QUE ANTECEDE

FECHA: 13 Mayo/2011

FIRMA DEL COMPARECIENTE

Jefair Nader Thon Paul

EL SECRETARIO



CAMARA DE COMERCIO  
DE BARRANQUILLA  
NIT. 890102010-1

2011 MAY 13 A 10:59



# FUNDACIÓN ALAS DE AMOR

## ACTA DE CONSTITUCIÓN

Acta de constitución de febrero 26 de 2010.

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, siendo las 10 a.m., del día 26 de febrero, del año 2011, se reunieron en la sede ubicada en la carrera 48 No 75-15, las siguientes personas, consideradas FUNDADORES, con el objetivo de constituir una fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado y no gubernamental:

FUNDADORES		
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	Documento de Identidad	Domicilio
JHON PAUL SEFAIR NADER	CC. No 79.411.834 de Bogotá	Barranquilla, Colombia
OLGA ISABEL CEBALLOS MAYA	CC. No 57.429.129 de Santa Marta	Barranquilla, Colombia

Los FUNDADORES, para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución, han previsto el siguiente orden:

### ORDEN DEL DIA:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir la organización fundacional.
3. Aprobación de los estatutos.
4. Nombramiento de los órganos de dirección y administración (Consejo de Fundadores y Consejo de Administración) y del Revisor Fiscal.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

#### 1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Se designaron como presidente y secretario de la reunión a JHON PAUL SEFAIR NADER y a OLGA ISABEL CEBALLOS MAYA, respectivamente, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

#### 2. Manifestación de voluntad de constituir el legado fundacional.

Los FUNDADORES antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de una fundación denominada FUNDACIÓN ALAS DE AMOR.

#### 3. Aprobación de los estatutos.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la fundación que se constituye, los FUNDADORES dieron su aprobación por unanimidad, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

#### 4. Nombramiento de órganos de dirección/administración y del revisor fiscal.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de dirección y administración, así como el nombramiento del revisor fiscal:

# FUNDACIÓN ALAS DE AMOR

## a. Consejo de fundadores

MIEMBROS DEL CONSEJO DE FUNDADORES		
Nombres y apellidos completos	Documento de Identidad	Domicilio
JHON PAUL SEFAIR NADER	CC. No 79.411.834 de Bogotá	Barranquilla, Colombia
OLGA ISABEL CEBALLOS MAYA	CC. No 57.429.129 de Santa Marta	Barranquilla, Colombia

## b. Consejo de Administración

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
No	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
1	MONA NADER, C. de E. No 108.394, expedida en Bogotá.	CLAUDIA MARCELA RUSSI LOZANO, CC No 52.023.035 de Bogotá.
2	GEORGES SEFAIR NADER, CC No 79.340.632 de Bogotá.	VICTOR JAIME HENAO SANTAMARIA, CC. No 98.511.465 de Salgar, Antioquia.
3	YOCELYN SEFAIR NADER, CC 51.936.762 de Bogotá.	CLAUDIA PATRICIA MOLANO MORENO, CC No 22.796.206 de Barranquilla.


## c. Revisor fiscal


Nombre: VICTOR ANTONIO ENSUNCHO CEPEDA,  
Documento de Identificación: CC. No 8.695.628 de Barranquilla  
Tarjeta Profesional No. 19.140-T

Las personas estatutariamente autoproclamadas, designadas o nombradas, para los órganos de dirección, administración y fiscalización, fueron consultadas previamente por los FUNDADORES sobre su elección, manifestando la aceptación de los respectivos cargos.

## 5. Lectura y aprobación del acta.

Sometida a consideración de los FUNDADORES, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión:

  
Presidente  
JHON PAUL SEFAIR NADER  
C.C. 79.411.834 de BOGOTA

  
Secretario  
OLGA ISABEL CEBALLOS MAYA  
C.C 57.429.129 de SANTA MARTA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Sefair Nades Thon Paul

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 79411234 DE Bogota D.C.

EFFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA: 13 Mayo/2011

FIRMA DEL COMPAREZIENTE

[Signature]



EL SECRETARIO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Ceballos Maya Olga Isabel

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 57429129 DE Sta Marta

EFFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

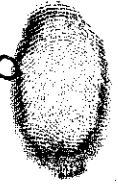
FECHA: 13 Mayo/2011

FIRMA DEL COMPAREZIENTE

+ 0100 CEBALLOS

[Signature]

EL SECRETARIO



# FUNDACIÓN ALAS DE AMOR

## ESTATUTOS

### **CAPÍTULO I: Nombre, domicilio, objeto y duración**

**ART. 1°—Nombre.** La **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** es una fundación de nacionalidad colombiana. Es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ART. 2°—Domicilio.** La **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** tiene su domicilio en el Distrito Especial y Portuario de Barranquilla, departamento del Atlántico, Republica de Colombia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ART. 3°—Objeto.** La **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** tendrá como finalidad el desarrollo de programas y proyectos de beneficencia, orientados al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar común, mediante estrategias y acciones de servicio social.

Su objeto principal será la prestación de servicios sociales y educativos a la comunidad, la familia, los grupos más vulnerables, las personas y en general a la población carenciada, en especial al menor abandonado, a la mujer cabeza de familia, al desvalido, y al anciano, para que reciban la promesa divina, de Dios nuestro Señor, de bendiciones, prosperidad y multiplicación, tanto espiritual y material.

Y como objetivos específicos tendrá los siguientes:

- a) Prestar servicios de beneficencia a la población carenciada, más vulnerable, mediante el apoyo a servicios comunitarios y educativos.
- b) Prestar servicios de Restauración a las personas despojadas y adictas, mediante la rehabilitación y la transformación personal.
- c) Prestar servicios de asistencia y promoción social a comunidades, familias, grupos y personas en procesos de libertad financiera, mediante programas y proyectos de emprendimiento y desarrollo empresarial.
- d) Prestar servicios de protección a la población abandonada y sin recursos, sumidos en la pobreza absoluta, mediante la coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el esfuerzo del Estado Colombiano.
- e) Promover las buenas nuevas del evangelio de Cristo, mediante campañas de evangelización y educación al público.

En desarrollo del objeto social, la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** podrá realizar las siguientes actividades secundarias, que garantizan el cumplimiento de sus fines y del objetivo principal:

# FUNDACIÓN ALAS DE AMOR

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR**.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR**.
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

**ART. 4º—Duración.** La fundación que se constituye tendrá una duración indefinida, hasta la extinción total de su patrimonio.

## CAPITULO II: Patrimonio

**ART. 5º—**La **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera. Sin embargo, el fondo inicial está conformado por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00 M/L) asignados a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00 M/L), por quienes en adelante se les denominará FUNDADORES, identificados así: JHON PAUL SEFAIR NADER, cc No 79.411.834 de Bogotá y OLGA ISABEL CEBALLOS MAYA, cc No 57.429.129 de Santa Marta.

# FUNDACIÓN ALAS DE AMOR

**ART. 6º—Destino del patrimonio.** El patrimonio de la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

## **CAPÍTULO III: Dirección y administración**

**ART. 7º—Dirección.** La **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores, conformado y designado por los **FUNDADORES**, y estará integrada por un consejo de administración, por un director y tendrá un revisor fiscal.

**ART. 8º—Consejo de Fundadores.** El Consejo de Fundadores de la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los **FUNDADORES** y **ADHERENTES**, designados por aquellos, que estén en ejercicio de sus derechos.

**ART. 9º—Designación de los miembros.** Cada uno de los miembros del Consejo de Fundadores será designado por los **FUNDADORES**, de manera unánime.

**ART. 10. —Presidente del Consejo de Fundadores.** El Consejo de Fundadores será presidido por el miembro que ella misma designe.

**ART. 11. —Quórum.** El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Fundadores lo hará la concurrencia de la totalidad de sus integrantes o un número de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

**ART. 12. —Reuniones ordinarias y extraordinarias.** El Consejo de Fundadores se reunirá, por lo menos, una vez al año en el primer semestre y durante los cinco (5) primeros días del mes marzo de cada año, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente. Las reuniones podrán hacerse de manera virtual, contando con las últimas tecnologías de comunicación.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo quiera uno de los miembros o la mayoría absoluta de quienes conforman dicho consejo.

**ART. 13. —Libro de actas.** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos del Consejo de Fundadores se dejarán constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario, ambos escogidos o designados en la reunión anual ordinaria.

**ART. 14. —Funciones del Consejo de Fundadores.** a) Nombrar los tres (3) miembros y sus respectivos suplentes personales para integrar el consejo de administración de la fundación y removerlos; b) Nombrar al revisor fiscal y su suplente para períodos de un año (1) y fijarle su asignación; c) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la fundación presentadas por el consejo de administración; d) Reformar los estatutos de la fundación; e) Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuestos, de carácter estratégicos,

# FUNDACIÓN ALAS DE AMOR

presentados por el consejo de administración; f) Disolver extraordinariamente la fundación por extinción de sus fondos; y, g) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

**ART. 15. —Decisiones.** Las determinaciones del Consejo de Fundadores se tomarán por voto unánime de los presentes, siempre y cuando exista quórum.

**ART. 16. —Reforma de estatutos.** Corresponde al Consejo de Fundadores, en reunión ordinaria o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante el voto unánime de los asistentes a la reunión. Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente.

**ART. 17. —Consejo de administración.** El consejo de administración estará conformado por tres (3) miembros con sus suplentes personales respectivos, designados por el Consejo de Fundadores para períodos de dos (2) años.

**ART. 18. —Reuniones del consejo.** El consejo de administración se reunirá cada vez que sea convocado por la mayoría de sus integrantes, o por el consejo de fundadores, o por el director o mediante convocatoria suscrita por el revisor fiscal. Las reuniones podrán hacerse de manera virtual.

**ART. 19. —Funciones del consejo de administración.** Son funciones del consejo de administración: a) Ejercer la dirección administrativa de la fundación; b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones, con excepción de aquellas que correspondan al Consejo de Fundadores; c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos; d) Nombrar y remover al director de la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR**; e) Establecer el reglamento de servicios de la fundación; f) Presentar al Consejo de Fundadores los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite; g) Preparar y presentar al Consejo de Fundadores, para su aprobación, los planes, programas, proyectos y presupuestos, de carácter estratégicos; h) Aprobar las programaciones de ejecución correspondientes a periodos tácticos u operacionales; i) Autorizar al director la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije el mismo consejo de administración. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito.

**ART. 20. —Actas.** De las reuniones del consejo se elaborará un acta firmada por su presidente y el secretario.

**ART. 21. —Vacantes en el consejo.** Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes del consejo serán provistos por el mismo organismo hasta tanto el Consejo de Fundadores designe para tal cargo.

# FUNDACIÓN ALAS DE AMOR

**ART. 22. —Quórum.** El quórum para las reuniones del consejo se formará con la concurrencia de la totalidad de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

**ART. 23. —Director.** El representante legal de la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** será el director, quien es de libre nombramiento y remoción del consejo de administración. El ejercerá la dirección y administración de la institución, en asocio de la asamblea y del consejo.

**ART. 24.—Funciones del Director:** Son funciones del director: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Fundadores y el consejo de Administración; b) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos; c) Representar a la fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir; d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación; e) Presentar los informes que le solicite tanto el consejo de fundadores como el de administración; f) Preparar y someter al consejo de administración los planes y programas de operación; g) Preparar y presentar al consejo de administración los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite; h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo de Fundadores.

## CAPITULO IV: Disolución y liquidación

**ART. 25. —Disolución.** La **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando el Consejo de Fundadores decida con el voto favorable unánime de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

**ART. 26. —Liquidador.** Cuando la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** decreta su disolución, en el mismo acto el Consejo de Fundadores con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el director de la fundación en su calidad de representante legal de la misma, inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior, se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal



# FUNDACIÓN ALAS DE AMOR

inscrito designará al liquidador el gobernador del departamento donde se encuentra domiciliada la fundación.

**ART. 27. —Publicidad.** Con cargo al patrimonio de la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR**, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

**ART. 28. —Procedimiento.** Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.


Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por el Consejo de Fundadores, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

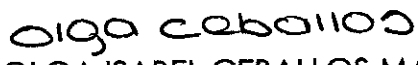
Cuando ni el Consejo de Fundadores ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en la entidad territorial del domicilio principal de la fundación.

## CAPÍTULO V: Disposiciones varias

**ART. 29. —Revisor fiscal.** Las funciones del revisor fiscal de la **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

**ART. 30. —Secretario.** La **FUNDACIÓN ALAS DE AMOR** tendrá un secretario, nombrado por el consejo de administración, órgano que además le definirá sus funciones.

  
JHON PAUL SEFAIR NADER  
CC. No 79.411.834 de Bogotá  
**Presidente**

  
OLGA ISABEL CEBALLOS MAYA  
CC No 57.429.129 de Santa Marta  
**Secretario**